



179

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.

Las Comisiones de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS y de SISTEMAS DE CALIDAD Y USOS DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, integradas por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción IV, primer párrafo y 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracciones II y XX y último párrafo, 108 fracciones III y XV, y 124 bis fracciones III, X y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA,** con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los Cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en materia de cultura de la transparencia y acceso a la información, los Ayuntamientos podrán desarrollar o adoptar, mediante convenio con otros Sujetos Obligados, prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; armonizar el acceso a la información por sectores;

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line, a large 'E', a signature, and the initials 'FG'.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas; procurar la accesibilidad de la información; y fomentar las prácticas de gobierno abierto.

CUARTO.- Mediante memorándum No. S-940/2016, de fecha 15 de julio de 2016 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a estas Comisiones, remitió diverso memorándum No. 02-DGAJ-214/2016, signado por el MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA, Director General de Asuntos Jurídicos, por el cual solicita sea sometido a análisis el proyecto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

QUINTO.- Según el contenido del proyecto del Convenio de Colaboración, su objetivo consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre ambas dependencias para coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento de la cultura cívica y la transparencia, mediante la realización de acciones y actividades dirigidas a los funcionarios públicos y a la población local, con base en las disposiciones de la normatividad de la materia; de tal manera que se reflejen en su actuación las condiciones que permitan socializar su actividad institucional, elaborando para tal efecto los programas que permitan su viabilidad.

Establece la cooperación mutua para la impartición de conferencias, talleres, propuestas de investigación y enseñanzas que consoliden la relación entre el Instituto y el Municipio, particularmente en cuanto corresponde a la difusión del derecho de acceso a la información pública, las obligaciones de transparencia y la protección de datos personales, el intercambio de información para que sea posible consignar en los hechos las condiciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, propugnando el debido cumplimiento del Municipio en las materias objeto del Convenio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión estima viable y tiene a bien someter a consideración del H Cabildo el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA**, en los términos siguientes:

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large vertical line, a circle, a square, and the letters 'FG'.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INFOCOL" REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, LICDA. ROCÍO CAMPOS ANGUIANO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INFOCOL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que de conformidad con el Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo de 2016, se otorga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima el carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; reconociéndolo como la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el territorio de nuestra Entidad.

I.2 Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, "EL INFOCOL", tiene las siguientes atribuciones, en materia de acceso a la información pública:

- a) Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública;
- b) Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados a quienes resulte aplicable la presente Ley;

El mismo artículo, en su fracción IV, inciso m), faculta a la institución en los siguientes términos, para:

m) Aprobar la suscripción de los convenios y contratos que resulten necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

Así también, conforme al contenido del Artículo 80, fracción V, incisos a) y f), en materia de Relaciones Interinstitucionales cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Celebrar con autoridades federales, estatales o municipales, convenios de colaboración que permitan a Organismo Garante el mejor desempeño de sus funciones;
- f) Mantener una estrecha colaboración y coordinación con los sujetos obligados, para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se establece que "EL INFOCOL" funcionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siendo el Pleno su órgano supremo de gobierno; de igual manera, conforme al artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los Comisionados elegirán de entre ellos a quien habrá de fungir como Presidente, el cual durará en este encargo un período de tres años, a quien corresponde la representación legal del Instituto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 95, fracción I de la Ley, cargo que actualmente recae en la Comisionada Licenciada en Comunicación Social Rocío Campos Anguiano, quien fue elegida por el Pleno de este organismo, en sesión celebrada en fecha 30 (treinta) de junio de dos mil dieciséis, por lo cual cuenta con facultades para suscribir, a nombre de este Instituto, el presente documento.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line, a circle, a large 'E' with arrows, a scribble, and the initials 'FG'.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- I.4 Que en sesión celebrada en fecha _____ por el máximo órgano de gobierno del **INFOCOL** sus integrantes aprobaron por unanimidad la suscripción del presente convenio en el propósito de construir el marco jurídico que facilite la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales local, y en esa misma Sesión fueron aprobados los términos que se consignan en el presente documento, así como también consta en el acta respectiva la autorización otorgada a su Comisionada Presidenta, Licenciada Rocio Campos Anguiano, para que suscriba el presente convenio en representación del organismo.
- I.5 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle 5 de mayo Número 88, Zona Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- II.2 Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- II.3 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- II.4 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'FG' at the bottom.]



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

II.5 Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, calle Profesor Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.

III.- LAS PARTES COINCIDEN Y DECLARAN QUE:

III.1 Sustenta la actuación para suscribir el presente documento, lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, precepto que señala: **Artículo 16.-** En materia de cultura de la transparencia y acceso a la información, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, incluso mediante convenio, u otra forma jurídica equivalente, con otros Sujetos Obligados, prácticas que tengan por objeto:

- a. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;
- b. Armonizar el acceso a la información por sectores;
- c. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas;
- d. Procurar la accesibilidad de la información; y
- e. Fomentar las prácticas de gobierno abierto.

III.2 Reconocen en la formación de capital humano, en término de habilidades y conocimientos, un objetivo estratégico mutuo, así como el desarrollo de programas amplios de cooperación y fortalecimiento de la educación, la vinculación, la extensión y la investigación respecto de los temas que se consignan en el párrafo anterior.

III.3 "EL MUNICIPIO" pretende conceder la mayor difusión y apertura a la información que se genere o encuentre en su poder, privilegiando el principio de máxima publicidad y en estricta sujeción al cumplimiento de las obligaciones que la Ley de la materia les confiere, en el sentido de transparentar sus acciones y la manera y condiciones en que se toman las decisiones de gobierno.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Del objeto. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL INFOCOL" y "EL MUNICIPIO" para coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento de la cultura cívica y la transparencia, mediante la realización de acciones y actividades dirigidas a los funcionarios públicos y a la población local, en base a las disposiciones de la normatividad de la materia; de tal manera que se reflejen en su actuación, las condiciones que permitan socializar su actividad institucional, elaborando para tal efecto los programas que permitan su viabilidad.

SEGUNDA: De los alcances. "EL INFOCOL" y "EL MUNICIPIO" participarán en las acciones que se describen en el objeto, siempre que medie un convenio específico en el que se establezcan los términos, condiciones y compromisos que cada una de las partes adquiere:

I.- Para efecto de los costos de las acciones generadas bajo este instrumento, ambas acordarán los mecanismos de financiamiento idóneos.

Handwritten blue ink marks on the right margin:

- A vertical line.
- A circle.
- A square.
- A scribble.
- An oval.
- The initials "FG".



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

II.- Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, así como las que se autoricen mediante acuerdos específicos se designan:

- a).- Por "EL MUNICIPIO", al Licenciado Humberto Cabrera Dueñas.
- b).- Por "EL INFOCOL", a la Maestra Indira Isabel García Pérez.

TERCERA: De la cooperación. Con la finalidad de establecer los programas de cooperación, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, las partes se brindarán apoyo mutuo en las siguientes actividades:

- I. Participación para que personal de las partes imparta conferencias, talleres, propuestas de investigación y enseñanzas que consoliden la relación entre las partes, particularmente en cuanto corresponde a la difusión del derecho de acceso a la información pública, las obligaciones de transparencia y la protección de datos personales.
- II. El intercambio de información para que sea posible consignar en los hechos las condiciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, en cuanto su observancia corresponde a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Información Confidencial. Constituye información de carácter confidencial los datos, fórmulas, procesos, proyectos, investigaciones, así como los informes derivados de la cláusula segunda de este Convenio, cuando dicha información cumpla con las siguientes características:

- I. No sea del dominio público o del conocimiento general;
- II. Posea un valor económico o estratégico, inmediato o potencial; y
- III. Con respecto a la cual se hayan adoptado medidas para asegurar su confidencialidad.

Dicha información podrá ser clasificada de carácter confidencial por cualquiera de las partes en este convenio, cuando exista un interés legítimo para ello, y a efecto de mantener su confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial y de la legislación local.

"EL INFOCOL" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a la salvaguarda de la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación contractual establecida por este Convenio, en los términos prescritos por la normatividad vigente.

QUINTA: Infraestructura física y tecnológica. "EL MUNICIPIO" facilitará a "EL INFOCOL" la infraestructura física disponible y la tecnológica con que cuente así como el espacio físico, para que realice actividades de capacitación que se acuerden coordinadamente, y se establecerán en el acuerdo específico los términos en los cuales se podrá disponer de éstas.

SEXTA: De la vigencia. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2018, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

SÉPTIMA: De la terminación o rescisión. Cualquiera de las partes podrá dar por terminadas las relaciones de cooperación entre "EL INFOCOL" y "EL MUNICIPIO", previa notificación en los términos señalados en este Convenio, e independientemente de las responsabilidades legales en las que se incurra, en los siguientes casos y condiciones:

- a) Por mutuo acuerdo escrito y firmado por ambas partes; en cuyo caso no habrá responsabilidad para ninguna de ellas.
- b) Por incumplimiento reiterado que impida a la otra parte la libre realización de sus propias obligaciones.
- c) Por violación a los deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto; así como por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este Convenio.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a stylized 'G' or 'L' in the middle, and 'FG.' at the bottom.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

OCTAVA: Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito y la modificación se realice por medio de la firma del convenio respectivo. Los cambios o adiciones obligarán a las partes y surtirán efectos desde la fecha misma de su firma.

NOVENA: De las dudas y controversias. Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá el sentido que más favorezca a las partes y menos las lesione, y de persistir la duda y la inconformidad sin llegar al consenso, quedará sin efecto la cláusula, persistiendo la validez del resto del clausulado.

DÉCIMA: De la ausencia de dolo y mala fe. Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual lo firman por su libre y espontánea voluntad sin reserva de derecho de ejercitar acción alguna.

Leído que fue por las partes el presente convenio, lo firman por duplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratificando su conformidad con su firma al margen y al calce en unión de los testigos, en la ciudad de Colima, Colima a los _____ días del mes de _____ del año 2016 dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Contraloría Municipal para el seguimiento en la suscripción del Convenio y el cumplimiento de los acuerdos convenidos.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 26 del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

[Handwritten signature]
**Presidente Municipal
HÉCTOR INSÚA GARCÍA**
Presidente.

[Handwritten signature]
**Regidor OSCAR A.
VALDOVINOS ANGUIANO**
Secretario

[Handwritten signature]
**Regidor GERMÁN
SÁNCHEZ ALVAREZ**
Secretario

5

LA COMISIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y USOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

[Handwritten signature]
Regidora IGNACIA MOLINA VILLAREAL
Presidenta.

**Regidor SILVESTRE MAURICIO SORIANO
HERNÁNDEZ**
Secretario

[Handwritten signature]
**Regidora FERNANDA MONSERRAT
GUERRA ALVAREZ**
Secretaria



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-940/2016.

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos,
LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL,
Presidenta de la Comisión de Sistema de Calidad y Usos de
Tecnología de la Información,
P r e s e n t e.

Por este conducto, remito a ustedes Memorándum N° 02-DGAJ-214/2016, signado por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, autorice la suscripción del (Convenio General de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima) con el cual se pretende establecer vínculos entre ambas instituciones que permitan coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento de la cultura cívica y la transparencia.

Lo anterior, para que la Comisión que ustedes presiden, elaboren el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 15 de julio 2016.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**
SECRETARIA

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
15 JUL. 2016
OFICINA REGISTROS

- c.c.p.- Lic. Oscar Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.-
- c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.-
- c.c.p.- Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández.- Secretario de la Comisión de Sistema de Calidad y Usos de Tecnología de la Información.-
- c.c.p.- C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez.- Secretaria de la Comisión de Sistema de Calidad y Usos de Tecnología de la Información.-
- c.c.p.- Mtro. Rumualdo García Mejía.- Director General de Asuntos Jurídicos.-

FSR*vero



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
C. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3831 y 31638-33.

187



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorándum: DGAJ-214/2016

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE.

Por este medio, remito físicamente el proyecto de Convenio General de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, solicitándole que, por su conducto sea turnado a la Comisión correspondiente para que someta a consideración del H. Cabildo la **suscripción** del mismo, con el cual se pretende establecer vínculos entre ambas Instituciones que permitan coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento de la cultura cívica y la transparencia

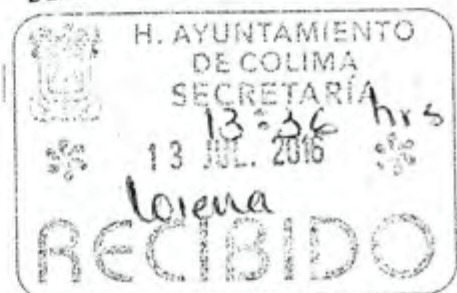
Sin otro particular, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Colima, 13 de julio de 2016


MTR. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Municipio Libre de Colima, Colima
DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



RGM/nama.